

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**ULDA W. MERCADO GARCÍA
QUERELLANTE**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0052

vs.

**SUNNOVA ENERGY CORPORATION
QUERELLADO**

ASUNTO: Incumplimiento con Ley 57-2014
y Reglamento 8863.

ORDEN

El pasado 26 de noviembre de 2021, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”) una “Moción en Solicitud de Prórroga”. En la referida moción, la Querellante informa la nueva representación legal y solicita un término de treinta (30) días para el estudio del expediente del caso y presentar su posición respecto a la moción en solicitud de desestimación de la Querellada.

Transcurridos más de treinta (30) días desde la solicitud de la Querellante y en ausencia de contestación alguna, se **ORDENA** a la Querellante presentar en un **término de cinco (5) días** su posición en relación a la Solicitud de Desestimación de Sunnova, so pena de desestimación si incumple. No se concederá prórroga adicional.

Notifíquese y publíquese.


Lcda. Bárbara Cruz Muñiz

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 18 de enero de 2022 he procedido con el archivo en autos de esta Notificación y que, en esta fecha, copia de esta Designación en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0052 fue notificada mediante correo electrónico a: uldamercado@gmail.com y a gnr@mcvpr.com.

Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

**SUNNOVA ENERGY CORPORATION
LCDO. GERMÁN NOVOA RODRÍGUEZ
MCCONNELL VALDÉS, LLC
P.O. BOX 364225
SAN JUAN, PR 00936-4225**

**ULDA W. MERCADO GARCÍA
URB. MONTE ALTO
228 CALLE MINA
GURABO, P.R. 00778**

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de enero de 2022.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria